



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 848-R-UNICA-2026

Ica, 15 de mayo del 2026

VISTO:

El Informe N° 456-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 2071-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 1187-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 137-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, y Resolución Rectoral N° 2167-R-UNICA-2025 referente al reintegro de la Compensación por tiempo de servicio de **Luis David Reyes Palacios**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2167-R-UNICA-2025 de fecha 23 de diciembre del 2025, se CESA POR LÍMITE DE EDAD (70) años, al servidor no docente **Luis David Reyes Palacios** con remuneración profesional "C" y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 25897, teniendo como último día de labores el 31 de diciembre del 2025. asimismo, se le otorgo el monto de S/90,809.25 soles por Compensación por Tiempo de Servicio y S/1,024.01 soles por Compensación vacacional;

Que, con solicitud N° 2863-2026/MP, solicita la reconsideración del cálculo de su CTS, sustentando la acumulación de los 4 años de formación profesional en el Informe Técnico N° 000772-2024-SERVIR-GPGSC;

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 255-2026-OAJ-UNICA de fecha 17 de marzo del 2026, OPINA, lo siguiente:


1. Que PROCEDE considerar los cuatro (4) años de formación profesional para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), conforme al artículo 24 literal k) del Decreto Legislativo N° 276 y al criterio de SERVIR.
2. Que dicho reconocimiento debe aplicarse de manera uniforme, en observancia de los principios de igualdad y predictibilidad, considerando que la entidad ya viene aplicándolo en otras liquidaciones.
3. Que la lata de respuesta de SERVIR no impide decisión, debiendo la entidad resolver conforme a los principios de celeridad e impulso de oficio.



4. Que la Unidad de Recursos Humanos deberá verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la disponibilidad presupuestal para su aplicación.

Que, mediante Oficio N° 1187-2026-URH-DIGA-UNICA del 28 de abril del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 137-2026-RyP/URH-DGA-UNICA de Remuneraciones y Pensiones, quien en atención a lo solicitado por el señor **Luis David Reyes Palacios**, se procedió a reformular el cálculo de la CTS y Compensación vacacional, de la siguiente manera:


COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO



Desde	Hasta	Total del promedio últimos 36 meses MUC + CAFAE	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Total de CTS
						RC*A	RC/12*M	RC/12/30*D	
01/04/1989	31/12/2025	2,471.00	36	9	0	88,956.00	1,853.25	0.00	90,809.25
4 años de formación profesional		2,471.00	4			9,884.00	0.00	0.00	9,884.00
TOTAL									100,693.25


Ley N° 32199 Art. 54 se consideró
100% MUC x 36 últimos meses, D.S. N° 320-2022-EF (12 meses), D.S. 314-2023 (12 meses), DS 282-2024-EF (12 meses)
100% CAFAE x 36 últimos meses, DS N° 003-2022-EF (36 meses)
Según informe escalafonario N° 170-E/URH-DIGA-UNICA-2025, son 40 años y 9 meses de servicios prestados al estado.

RESUMEN



Cálculo de compensación por tiempo de servicios (40 años, 09 meses)	S/.100,693.25
Cálculo de CTS (36 años, 9 meses) reconocido mediante R.R. N° 2167-R-UNICA-2025	S/.90,809.25
TOTAL POR REINTEGRAR	S/9,884.00

Que, con Oficio N° 2071-2026-OPP/UNICA del 5 de mayo del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA procedente presupuestalmente lo solicitado, la misma que se afectará a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 360-UPPM/OPP/UNICA-2026;



Que, mediante Informe N° 456-2026-OAJ-UNICA de fecha 12 de mayo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que se declare PROCEDENTE la nueva liquidación practicada al señor **REYES PALACIOS LUIS DAVID**, respecto a los fundamentos expuesto en el presente informe, debiendo emitirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande su cumplimiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO la solicitud de reconsideración sobre recálculo de compensación por tiempo de servicio y compensación vacacional formulado por el Sr. **LUIS DAVID REYES PALACIOS**, por los fundamentos expuestos.



Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, el reintegro de la Liquidación por el concepto de compensación por tiempo de servicios, a favor de **LUIS DAVID REYES PALACIOS**, por el monto total de **S/ 9,884.00 soles**.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR

 UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL